

Lantiscal», núm. 23, sita en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz), se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L., contra Resolución citada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, declaro la conformidad a derecho de dicha Resolución salvo en lo relativo a la sanción de 3.005,07 euros impuesta a la recurrente por la comisión de la infracción grave prevista en el artículo 31.2.ºh) de la Ley 21/1992, que procede sustituir por la sanción de 300,51 euros de multa, condenando a la administración demandada a abonar a la parte actora la suma de 2.957,02 euros más sus intereses legales, desde la notificación de esta sentencia. Todo ello, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 27/2007.*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/2007, interpuesto por la entidad Antonio Gordillo Joyeros, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de junio de 2006, mediante la que se impone sanción de 15.025,30 euros por la comisión de infracción grave de la Ley 17/1985, y R.D. 197/1988, sobre objetos fabricados con metales preciosos, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Antonio Gordillo Joyeros, S.L., contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de junio de 2006, que se describe en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debo anularla y la anulo, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del boletín de instalador autorizado de agua.*

El Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/91, de 11 de junio, establece para la puesta en funcionamiento de las instalaciones la obligación de presentar, entre otros documentos, un boletín de instalador autorizado. El boletín también se le exige al peticionario que solicita un suministro ante una empresa suministradora, ya que su referencia debe incluirse en el contrato de suministro.

Este boletín de instalador, a semejanza del por entonces existente boletín de instalaciones eléctricas, es un documento extendido por el instalador autorizado mediante el que declara expresamente que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las normas técnicas que le son de aplicación y que ha realizado las pruebas de presión y estanqueidad reglamentarias.

Las instalaciones de agua, hasta la entrada en vigor del código técnico de la edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, venían ejecutándose de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Siendo el código técnico de la edificación la norma que actualmente regula estas instalaciones, se hace necesario modificar el texto del boletín del instalador utilizado actualmente, que menciona a las Normas Básicas citadas como las normas técnicas de acuerdo con las que se ha ejecutado la instalación.

Por otra parte, los avances tecnológicos, la experiencia administrativa y los nuevos sistemas de gestión de la Administración de la Junta de Andalucía aconsejan un cambio tanto en los datos que debe contener el boletín como en el propio formato del mismo. A partir de ahora el boletín no tendrá que numerarse previamente por la Administración ni tendrá que contar con varias copias en colores diferentes. El instalador emitirá tantos originales como sean necesarios en cada caso con un mínimo de cuatro (Administración, titular, instalador y empresa suministradora).

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para aprobar su modelo de boletín de instalaciones de agua de acuerdo con lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1 apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, todo ello en relación con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías,

## RESUELVE

Primero. Aprobar el modelo de boletín de instalaciones de agua que se incluye en el Anexo. Boletín que será el aplicable a las nuevas instalaciones de agua, o ampliaciones o modificaciones de las existentes, que se pongan en servicio.

Segundo. El modelo de boletín que se aprueba se extenderá por instalador autorizado, que deberá pertenecer a una empresa instaladora autorizada. Junto a la firma del instalador deberá figurar el sello de la empresa autorizada.

Se extenderán cuatro originales en formato A4: Uno para la Administración, otro para el titular, un tercero para la empresa suministradora y un cuarto que quedará en poder del instalador.

Tercero. Los boletines no podrán contener enmiendas ni tachaduras. La empresa instaladora dispondrá de un registro